

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Cultura y Deportes
Badajoz
Anuncio 817/2022

Resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares durante el año 2022

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTAN CON UNIVERSIDADES POPULARES DURANTE 2022

"Decreto. En Badajoz, a 4 de marzo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.ª de la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares durante 2022 (BOP de 15 de noviembre de 2021).

Visto el informe de resultado de la Comisión de Valoración de la convocatoria, así como la propuesta de resolución formulada por la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz.

Considerando las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones para 2022 de esta Entidad, así como la convocatoria de referencia, por la presente

HE RESUELTO:

Primero.- Inadmitir la solicitud del Ayuntamiento de Táliga dado que ha presentado la solicitud de participación una vez concluido el plazo establecido para ello en la base 4 de la convocatoria.

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de Valverde de Llerena, puesto que la dotación presupuestaria lo permite, una subvención única de 1.000,00 euros conforme a lo establecido en la base 6.3 de la convocatoria, al haber alegado que no dispone de datos económicos ni de memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior debido a la falta de financiación al no recibir subvención en dicho ejercicio para el centro.

Tercero.- Conceder a los ayuntamientos de la provincia de Badajoz que disponen de Universidad Popular y que han participado en la convocatoria, la subvención que para cada uno de ellos se especifica a continuación.

Ayuntamiento	CIF	Total subvención (€)
Acedera	P0600100B	2.000,00
Aceuchal	P0600200J	4.000,00
Ahillones	P0600300H	3.500,00
Alange	P0600400F	5.250,00
Alconchel	P0600700I	1.804,28
Alconera	P0600800G	2.250,00
Aljucén	P0600900E	1.850,00
Almendral	P0601000C	2.500,00
Arroyo de San Serván	P0601200I	5.000,00
Atalaya	P0601300G	3.000,00
Azuaga	P0601400E	5.500,00
Barbaño	P0617700J	2.500,00
Barcarrota	P0601600J	4.000,00
Baterno	P0601700H	1.620,00
Benquerencia de la Serena	P0601800F	2.000,00
Berlanga	P0601900D	4.000,00

Ayuntamiento	CIF	Total subvención (€)
Bienvenida	P0602000B	3.500,00
Bodonal de la Sierra	P0602100J	2.750,00
Burguillos del Cerro	P0602200H	3.000,00
Cabeza del Buey	P0602300F	5.500,00
Cabeza la Vaca	P0602400D	3.183,62
Calamonte	P0602500A	6.500,00
Calera de León	P0602600I	2.500,00
Calzadilla de los Barros	P0602700G	2.000,00
Campanario	P0602800E	6.000,00
Campillo de Llerena	P0602900C	3.750,00
Carmonita	P0603100I	1.829,70
Casas de Don Pedro	P0603300E	3.250,00
Casas de Reina	P0603400C	1.800,00
Castilblanco	P0603500J	2.000,00
Castuera	P0603600H	6.500,00
Cheles	P0604200F	2.750,00
Cordobilla de Lácara	P0603800D	2.250,00
Corte de Peleas	P0604000J	2.500,00
Cristina	P0604100H	3.500,00
Don Álvaro	P0604300D	2.250,00
Entreríos	P0618200J	2.000,00
Esparragalejo	P0604600G	3.000,00
Esparragosa de la Serena	P0604700E	3.000,00
Esparragosa de Lares	P0604800C	3.000,00
Feria	P0604900A	3.250,00
Fregenal de la Sierra	P0605000I	4.000,00
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	3.250,00
Fuente de Cantos	P0605200E	4.000,00
Fuente del Arco	P0605300C	2.750,00
Fuente del Maestre	P0605400A	6.000,00
Fuentes de León	P0605500H	4.000,00
Garbayuela	P0605600F	2.250,00
Garlitos	P0605700D	1.966,11
Granja de Torrehermosa	P0605900J	2.500,00
Guadajira	P5607201J	442,91
Guadiana	P0616500E	3.000,00
Guareña	P0606000H	6.500,00
Helechosa de los Montes	P0606200D	3.000,00
Hernán Cortés	P5619501I	3.000,00
Herrera del Duque	P0606300B	6.000,00
Higuera de la Serena	P0606400J	2.750,00
Higuera de Llerena	P0606500G	1.605,60
Higuera de Vargas	P0606600E	4.250,00
Higuera la Real	P0606700C	4.500,00
Hornachos	P0606900I	3.250,00
Jerez de los Caballeros	P0607000G	6.000,00
La Albuera	P0600500C	3.500,00
La Codosera	P0603700F	5.000,00

Ayuntamiento	CIF	Total subvención (€)
La Coronada	P0603900B	3.000,00
La Garrovilla	P0605800B	3.250,00
La Haba	P0606100F	3.750,00
La Nava de Santiago	P0609000E	2.250,00
La Zarza	P0616200B	4.000,00
Llera	P0607300A	2.750,00
Llerena	P0607400I	6.500,00
Lobón	P0607200C	2.250,00
Los Guadalperales	P0618100B	2.034,00
Los Santos de Maimona	P0612200F	4.500,00
Magacela	P0607500F	3.500,00
Maguilla	P0607600D	3.000,00
Manchita	P0607900H	3.000,00
Medellín	P0608000F	3.000,00
Medina de las Torres	P0608100D	3.750,00
Monesterio	P0608500E	6.000,00
Montemolín	P0608600C	2.500,00
Monterrubio de la Serena	P0608700A	4.500,00
Montijo	P0608800I	6.500,00
Navalvillar de Pela	P0609100C	5.500,00
Nogales	P0609200A	2.500,00
Oliva de la Frontera	P0609300I	5.500,00
Olivenza	P0609500D	6.500,00
Orellana de la Sierra	P0609600B	1.850,00
Orellana la Vieja	P0609700J	5.500,00
Palazuelo	P0618700I	2.000,00
Palomas	P0609800H	2.500,00
Peñalsordo	P0610000B	1.850,00
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	709,50
Puebla de Alcocer	P0610200H	3.750,00
Puebla de la Calzada	P0610300F	5.000,00
Puebla de la Reina	P0610400D	2.500,00
Puebla de Obando	P0610700G	2.500,00
Puebla del Maestre	P0610500A	2.250,00
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	3.000,00
Quintana de la Serena	P0610900C	6.000,00
Reina	P0611000A	1.794,60
Retamal de Llerena	P0611200G	1.546,35
Ribera del Fresno	P0611300E	2.500,00
Ruecas	P5617301F	2.500,00
Salvaleón	P0611600H	2.750,00
Salvatierra de los Barros	P0611700F	152,46
San Pedro de Mérida	P0611900B	2.250,00
San Vicente de Alcántara	P0612300D	3.250,00
Santa Amalia	P0612000J	5.000,00
Santa Marta de los Barros	P0612100H	3.000,00
Segura de León	P0612400B	3.750,00
Siruela	P0612500I	3.000,00

Ayuntamiento	CIF	Total subvención (€)
Solana de los Barros	P0612600G	5.000,00
Talarrubias	P0612700E	3.500,00
Tamurejo	P0613000I	1.921,58
Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	4.250,00
Torrefresneda	P0619200I	1.602,31
Torremayor	P0613200E	2.000,00
Torremejía	P0613300C	3.250,00
Trasierra	P0613400A	1.850,00
Trujillanos	P0613500H	2.250,00
Usagre	P0613600F	4.750,00
Valdecaballeros	P0613700D	3.000,00
Valdehornillos	P5619601G	2.000,00
Valdelacalzada	P0616900G	5.500,00
Valdetorres	P0613800B	4.250,00
Valdivia	P0618300H	4.750,00
Valencia de las Torres	P0613900J	2.000,00
Valencia del Mombuey	P0614000H	4.500,00
Valencia del Ventoso	P0614100F	5.250,00
Valverde de Burguillos	P0614200D	2.529,95
Valverde de Leganés	P0614300B	6.000,00
Valverde de Llerena	P0614400J	1.000,00
Valverde de Mérida	P0614500G	2.250,00
Valle de la Serena	P0614600E	3.000,00
Valle de Matamoros	P0614700C	1.556,97
Valle de Santa Ana	P0614800A	2.250,00
Villafranca de los Barros	P0614900I	8.000,00
Villagarcía de la Torre	P0615000G	1.942,63
Villagonzalo	P0615100E	3.000,00
Villalba de los Barros	P0615200C	2.250,00
Villanueva del Fresno	P0615400I	6.000,00
Villar de Rena	P0615600D	1.900,00
Villar del Rey	P0615500F	3.500,00
Vivares	P5619701E	882,90
Zafra	P0615800J	6.000,00
Zahínos	P0615900H	3.500,00
Zalamea de la Serena	P0616000F	4.000,00
Zurbarán	P0600004F	2.250,00

La dotación económica de la convocatoria es de 550.000,00 euros.

Las cantidades concedidas ascienden a un total de 500.225,47 euros y serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 111/94232/46201/0400 de los presupuestos vigentes de la entidad.

Los ayuntamientos subvencionados que se incluyen en esta resolución cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios de la concesión.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Comunicar la resolución dictada al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.

Lo dispone así el Vicepresidente Primero Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, por Decreto del Presidente, en Badajoz, a fecha de firma electrónica. Fdo: Ricardo Cabezas Martín. (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019)."

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, 7 de marzo de 2022.- El Oficial Mayor, Secretario General en funciones, Enrique Pedrero Balas.